



Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos

BUENOS AIRES, 25 NOV 2011

VISTO el Decreto N° 1642 del 13 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se creó, en el ámbito de este Ministerio, el PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Que dicho Programa Nacional fue creado con el objeto de aunar los esfuerzos de todas aquellas entidades públicas, privadas y de la sociedad civil involucradas, aun tangencialmente, en la prevención y persecución de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, estableciendo de este modo mecanismos de coordinación de todos esos actores, en procura de fomentar instancias de consenso y fijar metas que permitan implementar la totalidad de los recursos y herramientas disponibles, con el fin de potenciar y direccionar los esfuerzos en esta materia.

Que, en este sentido, son acciones del referido Programa: a) Coordinar a nivel nacional las actividades, planes y programas de evaluación y monitoreo de las estrategias de prevención y persecución del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; b) Producir estudios, investigaciones y diagnósticos respecto de cuestiones críticas en la materia; c) Realizar el seguimiento y programar los cursos de acción para evaluar y adecuar la implementación de las reformas legislativas anti lavado de activos y

1



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos*

financiamiento del terrorismo; d) Promover ámbitos de trabajo y participación que permitan generar consensos, fijar metas y formular políticas en la materia de su competencia; e) Convocar a los poderes del estado, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil que actúen en forma directa o indirecta en la temática; f) Prestar colaboración y apoyo técnico a los organismos responsables en la prevención, persecución y sanción del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Que el artículo 3º del Decreto N° 1642/11 establece que el aludido Programa Nacional será presidido y coordinado por el suscripto, y que contará con un consejo asesor integrado, en una primera etapa, por representantes de los organismos de inteligencia, organismos descentralizados de regulación y supervisión financiera, ministerios y dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, y toda otra entidad u organismo que se considere necesario para el abordaje de la temática.

Que asimismo, el artículo 4º de la norma citada dispone que este Ministerio ejercerá las actividades de apoyo técnico y administrativo al PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Que en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, deviene necesario la creación de una SECRETARÍA EJECUTIVA que funcione en el ámbito del citado Programa Nacional, que brinde al suscripto el apoyo necesario para el debido cumplimiento de las acciones referidas en el tercer

1



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos*

considerando de la presente Resolución, y que se encargue de prestar asistencia en las tareas de coordinación entre los miembros del Consejo Asesor que integran el Programa Nacional.

Que asimismo la mencionada SECRETARÍA EJECUTIVA que se crea por la presente estará integrada por un ÁREA TÉCNICA, que se encargará de brindar el apoyo técnico que resulte menester para la implementación del Programa Nacional, y asistir técnicamente a la SECRETARÍA EJECUTIVA del mismo.

Que tanto la SECRETARÍA EJECUTIVA como el ÁREA TÉCNICA que le depende, estarán integradas por un responsable y un equipo operativo conformado por profesionales en la materia y personal administrativo, para cada una de dichas áreas.

Que resulta oportuno asignar las funciones de Secretario Ejecutivo a un agente perteneciente a este Ministerio.

Que el doctor Diego SARRABAYROUSE reúne las condiciones necesarias de experiencia, idoneidad y capacidad para desempeñar la función asignada por la presente.

Que la presente medida no genera mayor erogación presupuestaria.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y modificatorias, por el



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos*

artículo 2º del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002, y por los artículos 3º y 5º del Decreto N° 1642/11.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito del PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, la SECRETARÍA EJECUTIVA que tendrá por objetivo brindar al suscripto el apoyo necesario para el debido cumplimiento de las acciones fijadas para el citado Programa Nacional mediante el artículo 2º del Decreto N° 1642/11, y prestar asistencia en la coordinación entre los miembros del Consejo Asesor que integran el referido Programa Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Créase el ÁREA TÉCNICA dependiente de la SECRETARÍA EJECUTIVA del PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, que tendrá por objetivo brindar el apoyo técnico necesario para el debido cumplimiento de las acciones fijadas para el citado Programa Nacional mediante el artículo 2º del Decreto N° 1642/11, y asistir técnicamente a la SECRETARÍA EJECUTIVA creada por el artículo primero de la presente.

11



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos*

ARTICULO 3°.- Asignase la función de Secretario Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, al doctor Diego SARRABAYROUSE (DNI N° 24.662.899).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1837**

DR. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos